

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Restitución (leasing) No. 2022 083.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: QUIMBAYA AERIAL SERVICES S.A.S.

Como quiera que la parte demandada ha guardado silencio respecto del requerimiento efectuado en auto de fecha 21 de julio de 2022 y la manifestación efectuada por la parte demandante respecto a que conforme al certificado de existencia y representación legal de la demandada, la dirección de su domicilio principal no coincide con la del inmueble objeto del proceso, no es posible acceder a decretar la terminación del proceso conforme lo dispone el artículo 22 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO